

**VOTO PARTICULAR.
RECURSO DE REVISIÓN: 05038/INFOEM/IP/RR/2020
Y ACUMULADOS.**

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 05038/INFOEM/IP/RR/2020 Y ACUMULADOS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México resolvió por unanimidad de votos, la resolución relativa al recurso de revisión **05038/INFOEM/IP/RR/2020 Y ACUMULADOS**, presentada por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, respecto de la cual el Comisionado Javier Martínez Cruz emite **VOTO PARTICULAR**, con fundamento en el artículo 14 fracción XI del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Personales Datos del Estado de México.

De manera previa a la emisión del presente voto, se debe precisar que el particular solicitó al Ayuntamiento de Teoloyucan, le proporcionara vía el SAIMEX, la información siguiente:

Solicitud **00263/TEOLOYU/IP/2020**:

“SOLICITO SABER EN PDF Y/O EXCEL LA EMPRESA O EMPRESAS CONTRATADAS, NEGOCIACIONES O PERSONAS FISICAS CONTRATADAS PARA OBTENER LAS BOLSAS Y LAS DESPENSAS REPARTIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN RELACION CON LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS DEL MES DE MARZO A SEPTIEMBRE DE 2020, ASI COMO LOS CONTRATOS Y FACTURAS EXHIBIDAS DONDE CONSTEN FECHA, LA EMPRESA, NEGOCIACIÓN O PERSONA FISICA FACTURANTE, EL DOMICILIO DEL FACTURANTE, EL CONCEPTO, CANTIDADES, Y PRECIOS ENTRE OTROS RUBROS. 2.- EL COSTO POR CADA UNA DE LAS BOLSAS DE

VOTO PARTICULAR.
RECURSO DE REVISIÓN: 05038/INFOEM/IP/RR/2020
Y ACUMULADOS.

DESPENSA ENTREGADAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y/O SERVIDORES PUBLICO."

Solicitud 00264/TEOLOYU/IP/2020:

"LISTADO DE BENEFICIARIOS POR BARRIOS O COLONIAS DE LAS DESPENSAS ENTREGADAS POR LA PRESIDENTA Y/O SERVIDORES PUBLICOS DEL MES DE MARZO A LA FECHA DEL PRESENTE AÑO."

Solicitud 00265/TEOLOYU/IP/2020

"SOLICITO SABER BAJO QUE RUBRO O CONCEPTO DEL GASTO PUBLICO SE VE REFLEJADO LO QUE SE PAGO POR CONCEPTO DE LAS DESPENSAS OTORGADAS DURANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS."

Motivo por el que se integraron los expedientes electrónicos cuyo trámite y constancias están descritas en los antecedentes de la resolución referida, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado con la finalidad de evitar inútiles repeticiones.

De tal forma, la Ponencia resolutora, previo el análisis respectivo, determinó fundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer por la parte Recurrente, revocó las respuestas proporcionadas y ordenó al Sujeto Obligado entregar la información correspondiente, en términos del resolutivo **SEGUNDO**, como sigue:

"SEGUNDO. Se REVOCAN las respuestas emitidas por el Ayuntamiento de Teoloyucan y se ORDENA entregar a través del Sistema de Acceso al a Información Mexiquense (SAIMEX), en versión pública, en formato pdf, Excel o en el que se encuentre, lo siguiente:

- a) Los contratos suscritos con personas físicas o morales para la adquisición de las bolsas y las despensas repartidas por la presidenta municipal, derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19 del mes de marzo a septiembre de 2020.*
- b) Facturas de la adquisición de las bolsas y las despensas repartidas por la presidenta municipal derivado de la contingencia sanitaria del COVID-19 del mes de marzo a septiembre de 2020.*

VOTO PARTICULAR.
RECURSO DE REVISIÓN: 05038/INFOEM/IP/RR/2020
Y ACUMULADOS.

- c) *El documento donde conste el rubro o concepto del gasto público para la adquisición de las bolsas y las despensas repartidas por la presidenta municipal en relación con la pandemia de coronavirus del mes de marzo a septiembre de 2020 se ve reflejado lo que se pago por dicho concepto..*

Para efectos de lo anterior se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen.”

Determinación con la que el suscrito esta de acuerdo, no obstante, por cuanto a la versión pública relacionada con el soporte documental que se ordenó entregar, considero que debe protegerse la información relativa a grupos vulnerables, adultos mayores; niñas, niños y adolescentes, entre otros.

En ese sentido, es pertinente mencionar lo dispuesto en el **Anexo 1** de los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deberán difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, referente al artículo 70, fracción XV, inciso “q” de la Ley General de Transparencia que de manera análoga prevén la hipótesis que se analizan y en lo que al presente estudio interesa, disponen:

“Por cada programa se publicará en formatos explotables el padrón de participantes o beneficiarios actualizado (salvaguardando los datos personales), e información sobre los recursos económicos o en especie entregados:

Criterio 51 *Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes. Deberá publicarse en un documento explotable y constituido con los siguientes campos:*

Criterio 52 *Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso)*

VOTO PARTICULAR.
RECURSO DE REVISIÓN: 05038/INFOEM/IP/RR/2020
Y ACUMULADOS.

de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue¹

Criterio 53 *Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine*

Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente² o víctima del delito:

Criterio 54 *Unidad territorial³ (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)*

Criterio 55 *Edad (en su caso)*

Criterio 56 *Sexo (en su caso)*

Respecto a la información estadística de programas que sean abiertos a la población en general y de los cuales no se genere un padrón de beneficiarios, se publicará:

Criterio 57 *Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa⁴*

...”

(Énfasis añadido)

De lo expuesto, se colige que para el caso de los padrones respectivos y beneficiarios de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, los Sujetos Obligado deberá

¹ Por ejemplo: “Grupo 1, delegación X”, “Grupo de vecinos del municipio X”, “Grupo de escuelas del sector X de la Entidad Federativa X”.

²De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 13, fracción XVII (derecho a la intimidad)

³ Unidad Territorial entendida por la agrupación delimitada de colonias, pueblos, unidades habitacionales, delegaciones o municipios utilizada para efectos de representación cartográfica mediante diversos factores por ejemplo la identidad cultural, social, política, económica, geográfica y/o demográfica.

⁴ Se refiere a la información estadística o general con la que cuente el sujeto obligado respecto de la población beneficiada por el programa. Algunos de los datos que puede contener dicho documento son: número aproximado de beneficiados, porcentaje aproximado de hombres y mujeres, edad promedio, principal comunidad, colonia, sector beneficiado, entre otros.

**VOTO PARTICULAR.
RECURSO DE REVISIÓN: 05038/INFOEM/IP/RR/2020
Y ACUMULADOS.**

publicar los datos relacionados con éstos conforme a lo dispuesto en los criterios 51 a 57 transcritos, de los Lineamientos Técnicos Generales supraindicados, no obstante, de ser el caso, deberá proteger los datos personales relacionados con el nombre[s], primer apellido, segundo apellido, denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación.

También deberá salvaguardar los datos relacionados con la edad y sexo de las personas físicas adultas, excepto cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social.

Asimismo, se deberán proteger los datos personales de los menores de edad, adolescentes o víctimas de algún delito, en su calidad de beneficiarios directos.

De tal forma, las excepciones citadas deberán aplicarse cuidadosamente por todo Sujeto Obligado, en atención a los programas sociales de que se traten.

Lo anterior, son razones suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular relacionado con la resolución del recurso de revisión referido.

**Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)**